



tierra entre los tres barrios de Merced, la Riva y Castanedo.

Resultando que D. Clemente Saiz, por sí y en representación de sus convecinos del barrio de Castanedo, dejó demanda ante el Consejo provincial de Santander, en la que pidió que se declarara subsistente la división de los tres barrios acordada en 1819 sobre el aprovechamiento del rozo, esquilmo y argamo de la sierra común para cada suerte, y en que habían estado en posesión los de Castanedo, y que ningún vecino de los otros barrios tenía derecho á interrumpir este uso y aprovechamiento particular de dichos vecinos de Castanedo, ya lo hicieran para sus usos particulares, ya fuera para beneficiarlo y atender con su producto á las demás necesidades, si bien concurrían á las comunes del pueblo en la proporción respectiva, y que en consecuencia se revocase la providencia gubernativa de 24 de Noviembre de 1864, que dejó sin efecto la declaratoria de derechos de 17 de Enero de 1857, con los demás pronunciamientos de tal caso, y condena de costas: que el defensor de la Administración, contestando á la referida demanda, solicitó se absolviera de esta á aquella y se confirmase el auto gubernativo reclamado; que presentados los escritos de réplica y réplica, se personó el Ayuntamiento de Villaseca adhiriéndose á la solicitud de la Administración.

Resultando que por sentencia que sin más trámite dictó el referido Consejo provincial de Santander en 29 de Febrero último se revocó la providencia gubernativa de 24 de Noviembre de 1864, quedando subsistente la de 17 de Enero de 1857: que interpuesta apelación de esa sentencia por la Administración y por el Ayuntamiento de Villaseca, y remitidos los autos al Consejo de Estado, se separó del pleito el Ministerio fiscal, solicitando el otro apelante la revocación del fallo apelado y la confirmación de la providencia gubernativa de 24 de Noviembre de 1864; y los vecinos de Castanedo, por el contrario, que se confirme el fallo del Consejo provincial.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Luciano Bastida:

Considerando que la cuestión que en este pleito se ventila se reduce á determinar si ha de continuar ó no subsistente el convenio celebrado por los tres barrios de la parroquia de Villaseca en 1819, con las rectificaciones posteriores sobre aprovechamiento de la sierra común:

Considerando que, según resulta de documento fehaciente, esta misma cuestión se debatió en 1856 ante el Gobernador de la provincia de Santander, el cual en 17 de Enero de 1857, de conformidad con el dictamen del Consejo provincial revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró en vigor el señalamiento hecho en dichos convenios, encargando al Alcalde lo mantuviese:

Considerando que esa providencia, siendo como es declaratoria de derechos, no ha podido ser revocada ni modificada por la de 24 de Noviembre de 1864, según lo que se dispone en el art. 12 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Y considerando, por tanto, que no pudiendo atribuirse á la segunda providencia valor alguno legal, debe estimarse subsistente la anterior de 1857, conforme lo declara la sentencia apelada;

Fallamos que la debemos confirmar y confirmamos; devolviéndose los autos á la Sala primera de la Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias oportunas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás

Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herrodo de Tejada.—Teodoro Moreno.—Ventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Luciano Bastida, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 26 de Enero de 1869.—Feliciano Lopez.

En la villa de Madrid, á 6 de Febrero de 1869, en el pleito que ante Nos pende en virtud de apelación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Manacor y en la Sala primera de la Audiencia de Mallorca por Doña María Magdalena Vich con su esposo D. Juan Alou sobre asignación de alimentos provisionales:

Resultando que Doña María Magdalena Vich acudió al Juzgado de primera instancia exponiendo que su esposo D. Juan Alou se desentendía de darle lo suficiente para su subsistencia y la de sus hijos, y pidió se le asignaran alimentos provisionales en cantidad conveniente, habida consideración á su persona y á la riqueza de su marido, y que se mandara á este que los pague por meses anticipados, en conformidad á lo prescrito en los artículos 1.210, 1.211 y 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que recibida la información que ofreció la Doña María Magdalena, y practicadas otras actuaciones, el Juez dictó sentencia señalando á aquella un escudo diario de alimentos provisionales:

Resultando que interpuesta apelación por D. Juan Alou y seguida la instancia, la mencionada Sala primera de la Audiencia pronunció sentencia en 9 de Mayo de 1868, por la que con revocación de la apelada absolvió á Alou de la demanda interpuesta por su esposa, sin perjuicio de que una vez restituida á la casa marital y negándole los debidos alimentos pudiera hacer uso del derecho que las leyes le conceden donde y en la forma que estimase conveniente:

Resultando que contra dicho fallo interpuso la Doña María Magdalena Vich recurso de casación por infracción de las disposiciones legales que citó, y que la referida Sala por providencia de 23 de Mayo último denegó la admisión del recurso:

Y resultando que la Doña María Magdalena apeló de aquel proveído para ante este Tribunal Supremo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel María de Basualdo:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 1.014 de la ley de Enjuiciamiento civil, no se da recurso de casación fundado en ser las sentencias á la ley ó doctrina legal en los pleitos en que puede seguirse otro juicio sobre lo mismo que haya sido objeto de ellos:

Considerando que aunque la Sala primera de la Audiencia de Mallorca ha denegado á Doña María Magdalena Vich los alimentos provisionales revocando el auto dictado por el Juez de primera instancia de Manacor, esto no obstante, puede aquella seguir otro juicio sobre lo mismo que ha sido objeto del pleito:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 23 de Mayo de 1868, y devolvámos los autos á la Audiencia de donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los cinco días siguientes á su tiempo, pasándose al efecto las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio Garcia.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

se encuentra en las cartas. Este arrecife á flor de agua en bajamar tiene 2 á 3 millas de largo en forma de media luna, extendiéndose en dirección NE-SO. Su centro se halla á 9 millas próximamente al N. 39° 40' O. de la punta N. de la isla Annan, y casi á la misma distancia al N. 21° 35' E. del fondeadero de Raki Raki.

ISLAS SALOMON. El Capitán del Neptuno, M. Robert Schofield, ha manifestado al Capitán del puerto de Brisbane, Queensland, que este buque naufragó en Agosto de 1868 en un arrecife situado al S. de las islas Salomon. Situación: Latitud, 12° 34' S.; longitud, 167° 37' 35" E. Los rumbos son verdaderos. Variación en las islas Viti, 10° 20' NE. en 1868.

ISLAS VANCOUVER (COSTA NORTE). Piedra Suwanee. El vapor de los Estados-Unidos Suwanee se perdió en 1868 sobre una piedra que se halla á 0'9 cable al N. 86° O. de la orilla del agua de la isla Centre en bajamar. Vela 4'22 metro en las mareas más bajas de las zigzags, y entorpeció el paso del O. para los buques grandes. Se recomienda á los Capitanes, cuyos buques no gobiernen bien, tomen la pasa Bate en vez de la Shadwell. Es preciso dar siempre un resguardo de 4'3 milla cuando menos al cabo James.

Los rumbos son verdaderos. Variación 24° NE. en 1868. Madrid 26 de Enero de 1869.—Francisco Chacon.

COLOMBIA INGLESA. Canal Seaforth.—Danco Dall. Frente al puerto Kynumpt se ha encontrado un banco de piedra: su parte menos profunda se halla á cables al N. 37° 23' E. de la punta Defeat en la entrada E. Se extiende 4'5 cable próximamente E.-O., con 3'49 metros de agua en su extremo O.; en el E. se encuentra una piedra con 1'83 metros de agua en marea baja; entre estas cabezas del banco y sus alrededores hay 1'46 metros de agua.

MAR MEDITERRANEO. Archipiélago griego.—Golfo de Suirna. En el Aviso núm. 60, de Agosto de 1868, se notificó que se reemplazaba la luz del faro flotante de Sandjak (Sandjak Kalesi) por dos pequeños faros verdes iluminados con velas estelares. Desde 21 de Setiembre de 1868 han quedado sustituidos estos por dos grandes luces verdes en los faros flotantes, según comunicación del Cónsul de España en dicho punto.

GOLFO DE FINLANDIA. Faro en la rada de Hangó. El Gobierno de Rusia ha publicado el anuncio siguiente: En 7 de Noviembre de 1868 se ha encendido el faro de la entrada de la rada de Hangó. (Véase el Aviso á los Navegantes, núm. 73, de 1868.) La luz es fija, roja y blanca, según de donde se mire.

Esta situada en la extremidad Norte de la isla Gustafsvard. La luz está colocada en un faro situado sobre una columna de hierro.

Es roja vista desde la entrada de la rada, ó sea cuando demore desde el N. 30° O., pasando por el Sur, hasta el S. 19° E., y blanca hacia el fondeadero, ó sea desde el S. 19° E. al S. 74° E. Esta luz sólo se encenderá desde 1.º de Agosto á 1.º de Mayo.

Advertencia. Los buques que entren en la rada de Hangó se conservarán en los límites de la luz roja, y fondearán en viendo la luz blanca. El original no dice si las demoras son verdaderas ó magnéticas.

INGLATERRA.—COSTA S. CAMBIO DE COLOR EN LAS BOYAS DEL RIO EXE. Según comunicación de la Trinity House, y en conformidad con el sistema general adoptado por dicha corporación, desde el mes de Abril de 1869 se pintarán las boyas que marcan la entrada del puerto de Exmouth del modo siguiente: las blancas, á babor, de negro y blanco á listas verticales; la boya roja de Fairway, de negro y blanco á listas horizontales.

Madrid 1.º de Febrero de 1869.—Francisco Chacon.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Enero de 1869.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO, Cuentas Corrientes, and Conceptos Eventuales. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Provisionales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table showing account details for the metal account with the public treasury, including Saldo, Entradas, and Recibido del Tesoro.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table of the metal account, showing Saldo in the present week and differences.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table detailing public debt effects, including Depositos en Efectos de la Deuda Pública y del Tesoro, Clasificación de los Depósitos Hechos en la Central, and Cuenta de Caja por el Fondo de Reserva.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 17 de Enero de 1863, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Diciembre último.

Table showing the movement of floating debt during December, categorized by giro, anticipaciones, and aumento/decrecimiento de deuda.

Nota. Debe tenerse presente que según el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad resultaba en fin de Setiembre último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 5.350.834.137.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava de la Libertad, correspondiente al paso del río Trabancos, cuyo presupuesto es de 34.331 escudos 416 milésimas.

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

No habiéndose presentado como correspondía dos resguardos talonarios de depósitos necesarios, fechas 30 de Diciembre de 1868 y 23 de Setiembre de 1864, ascendentes á 40.000 escudos nominales, y señalados con los números 7.905 y 17.463 de entrada, y 3.279 y 6.378 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que aplicado ya su importe á cubrir un alcance, deben considerarse desde luego nulos, sin ningún valor ni efecto para los de cesion, endoso ó cualquiera otro que pudiera intentarse.

Madrid 9 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

El día 11 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja general el coupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 741 al 783 inclusive.

Madrid 9 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

ITALIA.—SICILIA. Faro en la dársena del puerto de Catania. Desde el 10 de Enero de 1869 está demolida la pirámide cuadrangular, base del faro que indicaba la embocadura de la dársena en el muelle de Catania, el cual se colocará en la extremidad del antiguo muelle á la parte O. de dicha dársena.

La luz del faro que existe para los buques chicos que entran en la dársena se cambiará á verde á fin de que no se confunda con las luces de la población.

OCEANO PACIFICO. Arrecife Cavibis (Islas Viti).

El buque de guerra inglés Charlybis, yendo desde Raki Raki, situado al N. de Viti Levon en la bahía Sandalwood, ha pasado cerca de un banco de coral que no

CARGO. Existencia en Caja en fin de esta semana anterior. Ingresos en la presente. Devuelto en la misma.

Existencia en Caja en fin de esta semana anterior. Ingresos en la presente. Devuelto en la misma.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 231.643, de las cuales pertenecían á metálico 218.995 y á papel 12.648; y en la presente á 234.413 en esta forma: 218.850 en metálico y 15.563 en papel.

Madrid 8 de Febrero de 1869.—El Contador, Antero de Oteiza, y V. B.—El Director general, Labrador.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO GENERAL por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las Cajas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1868...

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Obligaciones generales and Seccion 2.ª - Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 3.ª - Guerra and Seccion 4.ª - Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 5.ª - Marina and Seccion 6.ª - Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 7.ª - Fomento and Seccion 8.ª - Atenciones generales.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 9.ª - Pensiones and Seccion 10.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 11.ª - Jubilados and Seccion 12.ª - Cesantes.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 13.ª - Gastos afectos and Seccion 14.ª - Pensiones.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 15.ª - Retirados and Seccion 16.ª - Jubilados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 3.ª - Guerra and Seccion 4.ª - Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 5.ª - Marina and Seccion 6.ª - Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 7.ª - Fomento and Seccion 8.ª - Atenciones generales.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 9.ª - Pensiones and Seccion 10.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 11.ª - Jubilados and Seccion 12.ª - Cesantes.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 13.ª - Gastos afectos and Seccion 14.ª - Pensiones.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 15.ª - Retirados and Seccion 16.ª - Jubilados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 17.ª - Pensiones and Seccion 18.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 19.ª - Jubilados and Seccion 20.ª - Cesantes.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 3.ª - Guerra and Seccion 4.ª - Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 5.ª - Marina and Seccion 6.ª - Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 7.ª - Fomento and Seccion 8.ª - Atenciones generales.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 9.ª - Pensiones and Seccion 10.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 11.ª - Jubilados and Seccion 12.ª - Cesantes.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 13.ª - Gastos afectos and Seccion 14.ª - Pensiones.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 15.ª - Retirados and Seccion 16.ª - Jubilados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 17.ª - Pensiones and Seccion 18.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 19.ª - Jubilados and Seccion 20.ª - Cesantes.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 3.ª - Guerra and Seccion 4.ª - Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 5.ª - Marina and Seccion 6.ª - Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 7.ª - Fomento and Seccion 8.ª - Atenciones generales.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 9.ª - Pensiones and Seccion 10.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 11.ª - Jubilados and Seccion 12.ª - Cesantes.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 13.ª - Gastos afectos and Seccion 14.ª - Pensiones.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 15.ª - Retirados and Seccion 16.ª - Jubilados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 17.ª - Pensiones and Seccion 18.ª - Retirados.

Table with columns: Capitulo, Designacion de los Gastos, Escudos, Por capitulos, Por secciones. Includes sections for Seccion 19.ª - Jubilados and Seccion 20.ª - Cesantes.

PRÉSTAMOS Y REINTEGROS VERIFICADOS POR LOS MONTES DE PIEDAD EN CADA MES DEL AÑO DE 1867.

Número 1.º

PROVINCIA DE ALAVIA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE BARCELONA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE MURCIA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE SEVILLA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE VALENCIA.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Table with columns: Poblaciones, Meses, Préstamos (Sobre ropas y alhajas, Sobre papel, Total), Reintegros (Por desapeño, Por almonedas, Total).

Madrid 5 de Febrero de 1869.—El Vicepresidente interino, Agustín Pascual.

(Se continuará.)

